

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 143.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Boós; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado Valde grande; señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los terrenos ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres, desinfección de los lugares ocupados por los animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la aparición de nuevos casos.

Soria 5 de Julio de 1945.

El Gobernador,
1365 ALBERTO MARTIN GAMERO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes.

Nota

Se recuerda a las Juntas Agrícolas locales de la provincia, el puntual y exacto cumplimiento de lo ordenado en oficio circular de esta Delegación publicado en el *Boletín oficial* número 135 correspondiente al día 14 de Junio último, sobre remisión a este organismo antes del día 20 de los corrientes, del resumen de las declaraciones de superficie sembrada de alubias y lentejas y cosecha probable en la presente campaña 1945-1946 en sus respectivos términos municipales, ajustado al modelo inserto en dicho periódico oficial, advirtiéndoles que como se ha de constar en el párrafo segundo del citado oficio-circular, el plazo fijado, es improrrogable y que el incumpli-

miento de lo ordenado dará lugar a la formación de expediente por infracción en acto de servicio, de conformidad con lo dispuesto en la circular número 467 de Comisaría general.

Soria 10 de Julio de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios: P. D., El Secretario de la Delegación, Leandro Millana. 1359

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

(Conclusión)

Fuenteheridos, distrito único.
Granada de Riotinto, distrito único.
Palos de la Frontera, distrito único.

Huesca

Alcubierre, distrito único,
Arbanés y agregados, distrito único.

Arcusa y agregados, distrito único.
Fanlo y agregado, distrito único.
Lascuarre y agregados, distrito único.

Laspaules y agregados, distrito único.

Montañana y agregados, distrito único.

Perarrúa y agregados, distrito único.

Robres y agregado, distrito único.
Secorún y agregado, distrito único.
Tolva y agregados, distrito único.
Tramacastilla de Tena y agregados, distrito único.

Yebra de Basa y agregados, distrito único.

Jaén

Espanuela, distrito único.
Espelúy, distrito único.
Higuera de Calatrava, distrito único.

Lérida

Basella y agregado, distrito único.
Figuerosa, distrito único.
Fontllonga, distrito único.
Fullola, distrito único.
Grañena de Cervera, distrito único.
Guimerá, distrito único.
Ibars de Noguera, distrito único.
Llimiana y agregados, distrito único.
Omells de Nagaya, distrito único.
Portella, distrito único.
Riner y agregado, distrito único.

Rocafort de Vallbona, distrito único.

Sudanell, distrito único.

Torá y agregado, distrito único.

Torrebeses, distrito único.

Vilamitjana y agregados, distrito único.

Logroño

Arnedillo, distrito único.

Ausejo, distrito único.

Cuzcurrita y agregado, distrito único.

Hervías de Cameros, distrito único.

Nieva de Cameros, distrito único.

Pedroso y agregado, distrito único.

Sajarraza y agregados, distrito único.

Treviana y agregado, distrito único.

Uruñuela, distrito único.

Valgañón, distrito único.

Madrid

Aldea del Fresno, distrito único.

Canencia, distrito único.

Chozas de la Sierra, distrito único.

Navalagamella, distrito único.

Pelayos de la Presa, distrito único.

San Agustín de Guadalix, distrito único.

Tielmes, distrito único.

Titulcia, distrito único.

Valdetorres de Jarama, distrito único.

Oviedo

Caravia, distrito único.

Palencia

Avia de las Torres y agregado, distrito único.

Ayuela de Valdavia y agregados, distrito único.

Baños de Cerrato, distrito único.

Berzosilla, distrito único.

Boadilla del Campo, distrito único.

Cevido Navero, distrito único.

Fuentes de Valdepero, distrito único.

Pedraza de Campos, distrito único.

Quintanilla de Onsoña, distrito único.

Tariego, distrito único.

Torremormojón, distrito único.

Valdecañas de Cerrato, distrito único.

Valle de Cerrato, distrito único.

Vega de Doña Olimpia y agregado, distrito único.

Villahán de Palenzuela, distrito único.

Villalaco y agregados, distrito único.

Villalcón y agregado, distrito único.

Villarrabé, distrito único.

Palmas (Las)

Betancuria, distrito único.

Femés, distrito único.

Tinajo, distrito único.

Tuineje, distrito único.

Yalza, distrito único.

Salamanca

Bermellar, distrito único.

La Encina y agregado, distrito único.

Fuenteliante, distrito único.

Garcibuey, distrito único.

Montemayor del Río, distrito único.

Moriñigo y agregado, distrito único.

Palacios del Arzobispo y agregado, distrito único.

Puertoseguro y agregado, distrito único.

Saldeana, distrito único.

Sotoserrano, distrito único.

Tardaguila, distrito único.

Villasrubias, distrito único.

Villar de la Yegua, distrito único.

Santander

Lamasón, distrito único.

San Roque de Riomiera, distrito único.

Voto, distrito 1.º

Segovia

Camtimpalos, distrito único.

Castroserna de Arriba y agregados, distrito único.

Cerezo de Abajo, distrito único.

Encinas y agregado, distrito único.

Hoyuelos y agregado, distrito único.

Mata de Cuéllar, distrito único.

Melque de Cercos y agregado, distrito único.

Navalilla, distrito único.

Palazuelos y agregado, distrito único.

Pinarejos, distrito único.

Sanchonuño, distrito único.

Sequera de Fresno y agregado, distrito único.

Valvieja y agregados, distrito único.

Villoslada y agregado, distrito único.

Soria

Castillejo de Robledo, distrito único.

Chércoles y agregado, distrito único.

Huérteles, distrito único.

Molinos de Duero y agregado, distrito único.

Montenegro de Cameros, distrito único.

Montuenga de Soria y agregado, distrito único.

San Leonardo, distrito único.

Zayas de Torre y agregado, distrito único.

Tarragona

Bañeras, distrito único.

Bellvey, distrito único.

Cabacés, distrito único.

Caseras, distrito único.

Conesa, distrito único.

Gratallops y agregado, distrito único.

Masdénverge, distrito único.

Maslloréns, distrito único.

Pratdip, distrito único.

Riba (La), distrito único.

Riudecols y agregado, distrito único.

Vilanoba de Escornalbóu, distrito único.

Vilellá Alta y agregado, distrito único.

Viñols, distrito único.

Teruel

Allepuz, distrito único.

Azaila, distrito único.

Cascante del Río y agregados, distrito único.

Caude, distrito único.

Escucha, distrito único.

Fornoles, distrito único.

Foz Calanda, distrito único.

Fresneda, distrito único.

Portellada, distrito único.

Rafales, distrito único.

Ródenas y agregado, distrito único.

Torre del Compte, distrito único.

Valdetormo, distrito único.

Villastar, distrito único.

Vinaceite, distrito único.

Toledo

Albarreal de Tajo, distrito único.

Cervera de los Montes, distrito único.

Cobeja, distrito único.

Layós, distrito único.

Nuño Gómez y agregado, distrito único.

Paredes de Escalona, distrito único.

Puerto de San Vicente, distrito único.

Rielves, distrito único.

Santa Ana de Pusa, distrito único.

Torrecilla de la Jara, distrito único.

Villaminaya, distrito único.

Valencia

Barig, distrito único.

Caudete de las Fuentes, distrito único.

Enova, distrito único.

Faura, distrito único.

Godolleta, distrito único.

Zarra, distrito único.

Valladolid

Ciguñuela, distrito único.

Gatón de Campos, distrito único.

Morales de Campos y agregado, distrito único.

Palazuelo de Vedija, distrito único.

Pozuelo de la Orden, distrito único.
Villardefrades y agregado, distrito único.

Villasexmir y agregado, distrito único.

Vizcaya

Ispáster, distrito único.

Mallavia, distrito único.

Mendata, distrito único.

Rigoitia y agregado, distrito único.

Zamora

Arcenillas y agregado, distrito único.

Burganés de Valverde y agregado, distrito único.

Cubo de la T. del Vino, distrito único.

Piñero, distrito único.

Riego del Camino y agregado, distrito único.

Uña de Quintana, distrito único, con agregados.

Valdescorriel, distrito único.

Villalobos, distrito único.

Zaragoza

Alarba y agregado, distrito único.

Apento y agregado, distrito único.

Aranda de Moncayo, distrito único.

Ariza, distrito segundo.

Cárenas, distrito único.

Fuendejalón, distrito único.

Fuendetodos, distrito único.

Manchones y agregados, distrito único.

Pintano y agregados, distrito único.

Tabuena, distrito único.

Terrer, distrito único.

PLAZAS DE QUINTA CATEGORIA

Alava

Arrastaria, distrito único.

Albacete

Cotillas, distrito único.

Golosalbo, distrito único.

Villavalliente, distrito único.

Villatoya, distrito único.

Alicante

Cuatretondeta, distrito único.

Almería

Alsodu, distrito único.

Avila

Gallegos de Altamirós, distrito único.

Gutiérrez Muñoz, distrito único.

Pascualcobo, distrito único.

Tolbaños, distrito único.

Villafior y agregados, distrito único.

Badajoz

Acedera, distrito único.

Atalaya, distrito único.

Barcelona

Castellfullit del Boix, distrito único.

Burgos

Anguix, distrito único.

Contreras, distrito único.

Itero del Castillo, distrito único.

Quintanalaranco y agregados, distrito único.

Quintanavides y agregados, distrito único.

Villatuelda y agregado, distrito único.

Cáceres

Benquerencia, distrito único.

Campillo de Deleitosa, distrito único.

Carbajo, distrito único.

Carbajoso, distrito único.

Navalvillar de Ibor, distrito único.

Robledillo de Gata, distrito único.

Valdehúncar, distrito único.

Castellón

Chodos, distrito único.

Geldo, distrito único.

Cuenca

Cañada del Hoyo, distrito único.

Graja de Iniesta, distrito único.

Hinojosa (La), distrito único.

Salmeroncillos, distrito único.

Gerona

Quart, distrito único.

San Lorenzo de la Muga y agregado, distrito único.

Vidrá, distrito único.

Villajuiga, distrito único.

Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara, distrito único.

Cubillo de Uceda, distrito único.

Chillarún del Rey y agregados, distrito único.

Escamilla, distrito único.

Fuentelaencina, distrito único.

Fuentevilla, distrito único.

Luzaga y agregado, distrito único.

La Mierla y agregado, distrito único.

Millana, distrito único.

Mochales y agregado, distrito único.

Moratilla de los Meleros, distrito único.

Peralejo de las Truchas, distrito único.

Pinilla de Molina y agregado, distrito único.

La Toba, distrito único.

Tordesilos, distrito único.

Traid y agregado, distrito único.

Valdeconcha, distrito único.

Valdesaz, distrito único.

Valfermoso de Tajuña, distrito único.

Huesca

Oso de Cinca, distrito único.

Siétamo, distrito único.

León

Pobladura de Pelayo García, distrito único.

San Adrián del Valle, distrito único.

Lérida

Belmont, distrito único.

Montoliu de Lérida, distrito único.

Montornés, distrito único.

Pobla de Granadella, distrito único.

Puigvert de Agramunt, distrito único.

Santaliña, distrito único.

Logroño

Azofra, distrito único.

Camprovin, distrito único.

Canales de la Sierra y agregado, distrito único.

Cirueña, distrito único.

Fonzaleche, distrito único.

Mansilla de la Sierra, distrito único.

Ojacastro, distrito único.

Ollauri y agregado, distrito único.

Santurde, distrito único.

Tirgo, distrito único.

Tormantos, distrito único.

Torre en Cameros, distrito único.

Villalba de Rioja, distrito único.

Viniegra de Arriba, distrito único.

Madrid

Valdemaquemade, distrito único.

Palencia

Amayuelas de Abajo y agregado, distrito único.

Arenillas de San Pelayo y agregados, distrito único.

Renedo de la Vega, distrito único.

Ribas de Campos, distrito único.

Santa Cecilia del Alcor y agregados, distrito único.

Valdeolmillos, distrito único.

Villamoranta, distrito único.

Villasarracino, distrito único.

Palmas (Las)

Mogán, distrito único.

Salamanca

Cantagallo, distrito único.

Casas del Conde, distrito único.

Cantaracillo, distrito único.

Garcirrey, distrito único.

Maillo, distrito único.

Monsagro, distrito único.

Poveda de las Cintas, distrito único.

Puente del Congosto, distrito único.

Sahelices el Chico, distrito único.

Zorita de la Frontera, distrito único.

Segovia

Añe, distrito único.

Fuentepiñel, distrito único.

Montuenga, distrito único.

Paradinas, distrito único.

Soria

Aguaviva de la Vega, distrito único.

Cigudosa, distrito único.

Ciria, distrito único.

Iruécha, distrito único.

San Felices, distrito único.

Valdeprado, distrito único.

Teruel

Escorihuela, distrito único.

Lechago, distrito único.

Martín del Río, distrito único.

Mirambel, distrito único.

Torralba de los Sisonos, distrito único.

Valbona, distrito único.

Toledo

Cardiel de los Montes, distrito único.

Casasbuenas, distrito único.

Ciruelos, distrito único.

Erustes, distrito único.

Hontanar, distrito único.

Palomeque, distrito único.

Pepino, distrito único.

Retamoso de la Jara, distrito único.

Urgena, distrito único.

Villarejo de Montalbán, distrito único.

Viso de San Juan, distrito único.

Valencia

Albalat de Segart y agregado, distrito único.

Marines, distrito único.

Petrés, distrito único.

Sot de Chera, distrito único.

Valladolid

Adalia, distrito único.

Modelo núm. 3.

MONTES PARTICULARES RESINABLES

DECLARACION JURADA que presenta, por duplicado, a la Jefatura del Distrito forestal de don, residente en, calle de, núm. en concepto de (1) de la finca forestal que a continuación se describe:

Situación	Provincia	término municipal
	Pueblo	
	Lugar, término o pago	
	Nombre de la finca	
	Distancia a carretera (2)	kilómetros
Pertenencia (3)		
Referencia al Catastro Parcelario (4)	Polígono	
	Parcela	
Límites	Al N.	
	Al E.	
	Al S.	
	Al O.	
Superficie total de la finca	Según el Catastro	Has
	Según escrituras	Has
	Según medición	Has
Superficie resinera	Has	
Número de pinos en resinación	A vida	
	A muerte	
Características resineras	Número de pinos cerrados con diámetro de 30 cms. en adelante	Suma
		Total
Especie en resinación (5)		

En a de de 19

(Firma)

IMPORTANTE: Véanse las instrucciones al dorso.

INSTRUCCIONES

(1) Propietario, administrador, etc.; si se ignorase el paradero del propietario, firmará el administrador, si lo hubiese y, en su defecto, quien lleve la finca, haciendo constar esta circunstancia en la antefirma.

(2) Indicar la distancia media en kilómetros a la carretera más próxima, especificando ésta. (Por ejemplo: 14 kilómetros a la carretera que va del pueblo «tal» al pueblo «cual».)

(3) Nombre y dos apellidos del propietario o nombre de la razón social o entidad dueña del monte.

(4) Se consignarán los números del polígono o polígonos y de la parcela o parcelas de cada polígono. Si no estuviese hecho el Catastro se pondrá «No hay».

(5) Indicar la clase de pino de que se trata. Si estuviese en mezcla con otra clase de arbolado, indicar las distintas especies de ésta. (Por ejemplo: pino negral mezclado con pino albar.)

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Secretaría.—Amillaramientos

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, rústica, del término de Nepas, de esta provincia, que en esta Secretaría se halla de manifiesto el repartimiento de rústica para el segundo semestre del año en curso, por un plazo de ocho días, con el fin de que pueda examinarse la riqueza que a cada uno ha sido asignada, origen de aplicación de los nuevos valores fruto de investigación del Servicio de Amillaramiento, cuyo cometido fué encomendado a este organismo por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, exposición dicha a efectos de las reclamaciones de ágra

vio que pudieran presentarse en su caso.

Igualmente en la Secretaría del Ayuntamiento al principio indicado, se halla expuesto otro ejemplar a los efectos aludidos.

Soria 10 de Julio de 1945.—El Presidente, Rafael Arjona. 1362

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de esta Confederación, en segundo concurso público para la ejecución de un segundo destajo de cincuenta mil (50.000 pesetas) de la obra de saneamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria), con nuevo cuadro de precios.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 de Julio de 1945, ante Notario, a las doce horas, en la citada Jefatura, calle de Muro, num. 5, Valladolid.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas del día 28 de Julio de 1945, en las oficinas de esta Confederación, o utilizando el Servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no llegasen en los días siguientes a la misma.

El proyecto, nuevo cuadro de precios y pliego de bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas, y otra de los medios auxiliares de que dispongan y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de mil (1 000) pesetas.

Valladolid 7 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas P. O., S. Finat. 1367

Modelo de proposición (en papel sellado de 4'50 pesetas)

Don, vecino de, provincia de según cédula personal número con domicilio en núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Soria, con fecha de de 1945, para adjudicar por concurso de destajos las obras de saneamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria), se comprometo a ejecutar el segundo destajo de dichas obras con sujeción al proyecto, nuevo cuadro de precios y pliego de condiciones de la misma y con una baja de (en letra y número) sobre el presupuesto de ejecución por administración de las obras.

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(Fecha, firma y rúbrica).

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

Otra.—En caso de que firme un apoderado deberé indicarlo en la antefirma, acompañando un poder legal que lo autorice.

225.—Derechos de inserción 73 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 432 cabrios y 1620 varas, en los tramos I y II del cuartel F, de la sección 4.ª del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta, es el de pesetas 10.044, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

El que resulte adjudicatario de la subasta, ingresará, además del importe total que aquella alcance, en la cuenta corriente del Distrito forestal, la cantidad de 2.160 pesetas, que corresponde a los gastos ocasionados para la corta, pela y apilamiento de los productos de referencia.

Para optar a la subasta es requisito

indispensable poseer el título profesional, expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez a una de la mañana, los días laborables, hasta la víspera del día señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, por que ha de regirse el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio, es de cuenta del adjudicatario.

Soria 5 de Julio de 1945.—El Alcalde, Jesús Posada. 1356

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm. de la clase enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Soria, con fecha de de 1945, para adjudicar por concurso de destajos las obras de saneamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

226.—Derechos de inserción 74 pesetas.

LOS VILLARES DE SORIA

Por el presente se invita a toda persona natural y jurídica que posea terreno laborable y erial a pastos, en el término municipal del pueblo de la fecha, para que los días hábiles hasta el 20 del actual, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de todas las fincas rústicas de diferentes clases que posean, especificando en la misma situación, linderos, cabida en hectáreas, áreas y centiáreas, al objeto de distribución agrícola entre los propietarios, de la nueva riqueza asignada por el Servicio de Investigación recientemente llevado a cabo por el Sr. Ingeniero del Tributo; bien entendido, que aquél que no lo verifique, además de hacerse acreedor a la responsabilidad que tal proceder lleve consigo, la Junta pericial respectiva está facultada para practicar dicha operación de oficio, y obligando a satisfacer el importe del oportuno trabajo; todo ello sin derecho a reclamación alguna.

Los impresos para esta declaración pueden adquirirse en esta Alcaldía.

Los Villares de Soria 5 de Julio de 1945.—El Alcalde, Juan del Río

Imprenta provincial.